Enlace a Legislación Relacionada

LA SUSCRITA MINISTRA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, MARÍA AMELIA CORONEL KINLOCH, ACUERDA APROBAR LA CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y REGISTRO DE 09 ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO, POR INCUMPLIMIENTOS A LAS LEYES QUE LOS REGULAN

ACUERDO MINISTERIAL N°. 18-2024-OSFL, aprobado el 27 de marzo de 2024

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 57 del 03 de abril de 2024

Acuerdo Ministerial No. 18-2024-OSFL

La suscrita Ministra del Ministerio del Interior de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, acuerda aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica y Registro de 09 Organismos sin Fines de Lucro, por incumplimientos a las Leyes que los regulan.

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: **“Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

II

El **Ministerio del Interior** es el encargado de garantizar el cumplimiento de la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1184 “Ley que establece las Funciones y Estructura del Ministerio del Interior, así mismo es facultad del Ministerio del Interior como **autoridad competente para la constitución, registro, autorización, regulación, control, supervisión, sanción y cancelación de personalidad jurídica de Organismos sin Fines de Lucro,** de conformidad al artículo 3 de la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin

Fines de Lucro"; artículo 7 numeral 7 y artículo 47 de la Ley N°. 1127 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física".

III

Que es facultad de la Dirección General de Registro y Control de OSFL, establecer medidas que promuevan la transparencia e integridad y confianza pública en la administración y manejo de los OSFL, de conformidad al artículo 10 numeral 15 de la **Ley N°. 1115 "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro".**

IV

Que los siguientes organismos, han incumplido con sus obligaciones conforme Ley, ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, ya que **no reportaron por períodos de entre 02 hasta 09 años sus Estados Financieros conforme periodos fiscales, con desgloses detallados de ingresos y egresos, balanza de comprobación, detalle de donaciones (origen, proveniencia y beneficiario final) y Juntas Directivas:**

1. Asociación Remigio Salazar Pro Resurgimiento de El Viejo, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Acta de Fundación y Estatutos No. 433, Gaceta No. 247 del 31/10/1957,** inscrita desde el 16/08/2013, bajo el Número perpetuo 5680. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2019 al 2023 y Junta Directiva vencida desde el 09/10/2019.

2. Asociación Iglesia Jesucristo Viene Ya (VIENE YA), Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 7669, Gaceta No. 46 del 09/03/2015,** inscrita desde el 05/05/2015, bajo el Número perpetuo 6124. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2015 al 2023 y Junta Directiva vencida desde el 14/08/2018.

3. Fundación un Techo para Chile (UN TECHO PARA MI PAÍS), inscrita desde el 27/04/2009, bajo el Número perpetuo 4383 y registro publicado en Gaceta No. 113 del 18/06/2009. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2019 al 2023 y Junta Directiva.

4. Fundación Hermanamiento Maastricht-Rama (Hermanamiento RaMa), Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 7325, Gaceta No. 214 del 11/11/2013,** inscrita desde el 27/11/2013, bajo el Número Perpetuo 5775. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2022 al 2023 y Junta Directiva vencida desde el 10/07/2022.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/32504

5. Rural Veterinary Experience, Teaching And Service, Inc., inscrita desde el 08/09/2014, bajo el Número perpetuo 5954 y registro publicado en Gaceta No. 184 del 30/09/2014. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2020 al 2023 y Junta Directiva.

6. Asociación Iglesia Primitiva de Dios, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 8416, Gaceta No. 74 del 20/04/2018,** inscrita desde el 06/07/2018, bajo el Número perpetuo 6747. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2018 al 2023 y Junta Directiva vencida desde el 01/07/2019.

7. Fundación Odontológica Comunitaria (FOCO), Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 7869, Gaceta No. 214 del 11/11/2015,** inscrita desde el 17/12/2015, bajo el Número perpetuo 6286. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2020 al 2023 y Junta Directiva vencida desde el 10/07/2023.

8. Asociación Misión Evangélica Nueva Pentecostés en Nicaragua "MISIÓN NUEVA PENTECOSTÉS", Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 8162, Gaceta No. 232 del 12/12/2016,** inscrita desde el 22/03/2018, bajo el Número perpetuo 6712. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2020 al 2023 y Junta Directiva vencida desde el 26/05/2022.

9. Asociación Proyecto Social de Salud y Tecnificación Casa de la Mujer, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 4759, Gaceta No. 176 del 08/09/2006,** inscrita desde el 18/10/2006, bajo el Número perpetuo 3521. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2020 al 2023 y Junta Directiva vencida desde el 14/05/2022.

V

De acuerdo a Dictamen Legal emitido por la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, **los organismos anteriormente referidos, han incumplido sus obligaciones conforme lo establecido** en el artículo 34 numerales 3, 7, 24, 25, 26, 26.1,26.3 y 27, y artículo 35 numeral 7 de la Ley N°. 1115, **ya que al no reportar por períodos de entre 02 hasta 09 años sus Estados Financieros conforme periodos fiscales, con desgloses detallados de ingresos y egresos, balanza de comprobación, detalle de donaciones (origen, proveniencia y beneficiario final) y sus Juntas Directivas,** obstaculizan el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, **no promoviendo políticas de transparencia en la administración de los fondos, desconociéndose la ejecución de sus proyectos y si fueron acorde a sus objetivos y fines,** por los cuales se les otorgó Personalidad Jurídica y Registro, así como los directivos que los administraban.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/32504

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus Reformas, la Ley N°. 1184 “Ley que establece las Funciones y Estructuras del Ministerio del Interior”, Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, su Reglamento y la Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley 1115 y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”, la suscrita Ministra;

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la cancelación de Personalidad Jurídica y Registro a los 09 OSFL mencionados en el presente Acuerdo, **por estar en incumplimiento de sus obligaciones, conforme a las Leyes que los regulan, obstaculizando el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro.**

SEGUNDO: Lo referido al destino de los bienes muebles e inmuebles de conformidad a lo establecido en el artículo 47 párrafo 2 del Reglamento de la Ley 1115, corresponderá a la Procuraduría General de la República realizar el traspaso de estos a nombre del Estado de Nicaragua. **Publíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintisiete de marzo del año dos mil veinticuatro, **(f) María Amelia Coronel Kinloch, Ministra del Ministerio del Interior.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/32504